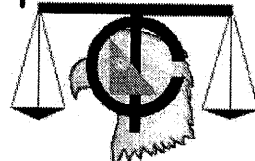




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2517



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las *13,30* horas del día *10 de septiembre de 2014*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 29/2012, Letra: T.C.P. - P.R., caratulado: **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA S/ HORAS EXTRAORDINARIAS LU 87 TV CANAL 11"**, conjuntamente con los Expedientes del registro de la Gobernación N° 16746-SG-2011, caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA DEL AGTE. SARDI CLAUDIO"** y N° 15724-SG-2011, caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LAS HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DE CANAL 11 DE USHUAIA"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 29/2012 Letra: TCP-PR, caratulado: **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA S/ HORAS EXTRAORDINARIAS LU87 TV CANAL 11"** y sus agregados del registro de la gobernación N° 16746-SG/2011 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA DEL AGTE. SARDI CLAUDIO"** y N° 15724-SG/2011 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LA HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DE CANAL 11 DE USHUAIA"**, a los fines de fundar mi voto.-----

La presente intervención del Plenario de Miembros tiene origen en lo resuelto en los artículos 1° y 2° del Acuerdo Plenario N° 2434, los que disponen lo siguiente:-----

"ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención del este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones respecto de lo resuelto en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2402, por los motivos expuestos en los fundamentos del presente; haciéndose saber al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable que deberá efectuar el seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Secretaría General de Gobierno N° 311/2013 hasta su efectivo cumplimiento, y que oportunamente deberá informar al Vocal de Auditoría acerca del resultado de tal verificación.-----

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al señor Ministro Jefe de Gabinete Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU que deberá remitir a este Cuerpo Plenario de Miembros en el plazo de cinco (5) días, el acto administrativo que reglamente en forma concreta el

procedimiento para la liquidación de horas extraordinarias del personal que presta servicios en el ámbito de la Dirección de LU87 TV CANAL 11 de Ushuaia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 32/2013 y artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2402, bajo apercibimiento de aplicar multas en caso de incumplimiento”.-----

En ese marco, a fs. 455/459 glosa copia fiel de la Resolución Secretaría de Coordinación de Gabinete N° 0106/13 por la que se aprueban los procedimientos para la gestión administrativa del adicional por horas extras efectuadas por el personal comprendido en el escalafón SAT, además de estipular la implementación en el plazo de 90 días hábiles, de un sistema que permita el control pormenorizado de las horas realizadas efectivamente por el personal de planta permanente dependiente de los canales provinciales.

A fs. 467/470, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 2438/13 Letra: TCP S-C solicita dictamen jurídico a fin de que se corrobore la competencia involucrada en la emisión de la Resolución S.C.G. N° 106/13, y si ella requiere homologación del Ministerio de Trabajo para su validez.

Por tal motivo, a fs. 468/470, luce el Informe Legal N° 32/14 Letra: TCP-CA, el que en su parte pertinente dice: “II.- ANÁLISIS:-----

Motiva la intervención de este Cuerpo de Abogados la petición efectuada por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 2438/13, donde solicita se pronuncie sobre la competencia del ente para implementar un procedimiento de horas extras, indicando si el mismo necesita homologación del Ministerio de Trabajo para su validez.-----

Conforme surge de la documentación adjuntada, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 de aplicación al personal dependiente de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, vigente en el ámbito Provincial en virtud del Decreto Territorial N° 3493/84, contempla en los artículos 139°, 140°, 141° y 142° el instituto de las horas extras, estableciendo los parámetros generales para su realización, cumplimiento y liquidación.-----

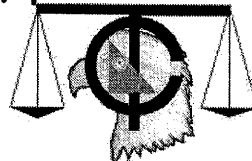
La Resolución S.C.G. N° 106/13 aprueba el procedimiento para la gestión administrativa de éste adicional “horas extras” previsto en el Convenio referido.-----

Conforme surge del Anexo I de la citada Resolución, la finalidad de dicha reglamentación es establecer la metodología para el cálculo de la hora extra conforme lo normado en los artículos 140°, 141° y 142° del C.C.T. N° 131/75,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2517



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

previando los órganos competentes para generar, controlar, aprobar y liquidar dicho adicional, regulando en forma expresa el procedimiento administrativo correspondiente.-----

Teniendo en cuenta que el dictado dicho acto administrativo no implica modificación y/ o sustitución de lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 sino que, precisamente, de acuerdo a lo requerido por este Tribunal de Cuentas en Acuerdos Plenarios N° 2402 y 2434, se trata de la reglamentación del procedimiento para la liquidación de las horas extras del personal que presta servicios en LU87 TV Canal 11 de Ushuaia, entiendo que no resulta necesaria su homologación por el Ministerio de Trabajo para su validez.-----

En lo que respecta a la competencia, la Ley de Ministerios -Ley Provincial N° 859- le ha asignado al Ministerio Jefatura de Gabinete lo referente a los medios de comunicación.-----

Conforme la Estructura Política y Orgánica del Ministerio Jefe de Gabinete -Decreto Provincial N° 1330/13- mediante Resoluciones J.G. N° 195/13 y N° 317/13, se facultó al Secretario de Coordinación de Gabinete a la suscripción y/ autorización de Contratos de Espacio Televisivos, subrogancias y adicionales extraordinarios del personal comprendido en el escalafón S.A.T.-----

En atención a ello, es claro que dicha autoridad cuenta con competencia para la emisión el acto administrativo que establezca el procedimiento para la liquidación de las horas extras del personal que presta servicios en LU87 TV Canal 11 de Ushuaia.-----

III. CONCLUSIONES:-----

En virtud de las consideraciones vertidas, soy de opinión que la Secretaría de Coordinación de Gabinete resulta competente para aprobar el procedimiento para la liquidación de las horas extras del personal comprendido en el escalafón S.A.T.-----

Por otro lado, atento que el mismo no modifica ni sustituye lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, sino que reglamenta del procedimiento para la liquidación de las horas extras, considero que no es necesario su homologación por parte el Ministerio de Trabajo para su validez".-----

Por su parte, a fs 472/474 luce el Informe Legal N° 65/2014 TCP-CA, en el que se dictamina en orden a la intervención requerida en el Acuerdo Plenario N° 2434. Así, en el citado informe legal se expresa:-----

“II.- ANÁLISIS:-----

De este modo, se da nueva intervención a este Cuerpo de Abogados en atención a lo requerido por el Sr. Vocal Abogado en la Nota N° 442/14, conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° del Acuerdo Plenario N° 2434, debiendo expedirse en consecuencia respecto del procedimiento aprobado por Resolución S.C.G. N° 106/13.

Preliminarmente debo notar que he tomado intervención previa en estas actuaciones, emitiendo el Informe Legal N° 32/14, con lo cual, en mérito de economía procesal, me remito a los antecedentes allí desarrollados que se tienen por reproducidos íntegramente en el presente.-----

Como se citara en el Informe anterior, el Acuerdo Plenario N° 2434 dispuso dar por concluida la intervención del Tribunal respecto de lo resuelto en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2402, haciéndole saber al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable que deberá efectuar el seguimiento de la Resolución Secretaría General N° 311/13 hasta su efectivo cumplimiento y comunicar al Vocal de Auditoría el resultado de la verificación.-----

En el artículo 2° se hace saber al Sr. Ministro Jefe de Gabinete que deberá remitir al Cuerpo Plenario el acto administrativo que reglamente el procedimiento para la liquidación de horas extraordinarias del personal que presta servicios en el ámbito de Dirección LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia.-----

Respecto al cumplimiento de la Resolución S.G. N° 311/13, cuyo seguimiento se ordena en el artículo 1° del Acuerdo Plenario, mediante Nota N° 2310/13 obrante a fs. 461, el Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable solicitó información al Sr. Director de Haberes de la Provincia.-----

En respuesta a dicho requerimiento, por Nota N° 3159/13 Letra D.G.H. (fs. 462) se elevó copia certificada de las terceras copias de los recibos de haberes de los meses septiembre y octubre 2013 de los agentes Sergio GATICA, Diego SALAZAR y Ricardo ARRIETA (fs. 463/466), donde se puede constatar el cumplimiento de la Resolución S.G. N° 311/13.-----

Efectivamente, cotejados los montos descontados en los recibos de haberes de fs. 463 a 466, se puede concluir que se ha procedido a dar cumplimiento a la citada Resolución, coincidiendo dichos montos con los establecidos en el Anexo I de dicho acto administrativo (fs. 417).-----

En relación a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2434, por Nota N° 140/13 Letra J.G. se remite al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas copia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N.º 2517



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

certificada de la Resolución S.C.G. N.º 106/13 (fs. 455/459) por la cual se aprueba el procedimiento para la gestión administrativa adicional horas extras efectuadas por el personal comprendido en el escalafón SAT, que integren la Planta Permanente de los Canales Provinciales.-----

Mediante su artículo 2º se implementa en el término de sesenta (60) días un sistema electrónico que permita un control pormenorizado de las horas realizadas efectivamente por el personal comprendido en éste régimen de guardias, independientemente de las rúbrica de las planillas por parte de los respectivos directores.-----

En el Anexo I del acto administrativo, se prevé la normativa aplicable, las consideraciones generales y el procedimiento para la gestión de horas extras.-----

En éste último se prevén cinco (5) puntos que establecen:-----

a) Primero - Generación de horas extras: aquí se dispone la autoridad competente para asignar e informar a los agentes la extensión de la jornada y la modalidad de dicha comunicación. Asimismo, indica las funciones que debe cumplir en cuanto a organización y fiscalización de las horas extras asignadas, y la documentación a suscribir para tramitar su cobro.-----

b) Segundo – Intervención de la Sección Administrativa: en esta etapa se prevé la verificación, registro de lo informado y metodología de cálculo de las horas extras. Asimismo, se establece la necesidad de contar con la conformidad del agente y el jefe que corresponda, y la posterior conformidad del Sr. Director de la emisora. Se prevé el procedimiento posterior para la remisión de la información a la Subsecretaría de Comunicación Pública.-----

c) Tercero – Intervención de la Subsecretaría de Comunicación Pública: esta instancia regula la modalidad de elevación a la autoridad competente para suscribir el acto de aprobación y posterior liquidación y archivo.-----

d) Cuarto – Intervención de la Secretaría de Coordinación de Gabinete: se establece aquí la elevación al órgano competente para la rúbrica y registro del acto administrativo.-----

e) Quinto – Intervención de la Dirección General de Haberes: en ésta última etapa se establece la liquidación del adicional por horas extras, en función de la información recibida de las áreas competentes y en el marco de la norma vigente.-----

Teniendo en cuenta la finalidad perseguida con el requerimiento efectuado por este Tribunal de Cuentas, en cuanto a la regularización del procedimiento de liquidación

del adicional horas extras para el personal del escalafón SAT, considero que la reglamentación establecida mediante la Resolución S.C.G. N° 106/13 resulta prima facie ajustada a lo peticionado.-----

Es dable recordar que el requerimiento de regularización surge como consecuencia de las irregularidades detectadas en el marco de la investigación tramitada en las presentes actuaciones, que concluyera con la verificación de pagos indebidos, respecto de los cuales se tuvo que instar el recupero.-----

La citada reglamentación ha previsto un procedimiento que establece la intervención de diferentes órganos para generar, controlar, aprobar y liquidar el adicional, circunstancia que hace presumir la existencia de un debido contralor.-----

A su vez, resulta de importancia a tales fines la implementación de un sistema electrónico que permita un control pormenorizado de las horas realizadas, conforme lo dispone el art. 2° Resolución S.C.G. N° 106/13.-----

En atención a lo expuesto, y sin perjuicio de considerar que en principio la reglamentación cumple su finalidad, entiendo que deberá estarse a las results de su implementación a efectos de poder verificar que la misma resulta adecuada para el cumplimiento del fin pretendido.-----

III. CONCLUSIONES:-----

En virtud de lo expuesto precedentemente, entiendo que se ha dado cumplimiento a la Resolución S.G. N° 311/13 procediéndose a descontar los montos percibidos en más por los agentes Sergio GATICA, Diego SALAZAR y Ricardo ARRIETA, conforme se acredita con las copias certificadas de las terceras copias de los recibos de haberes adjuntados.-----

Con respecto a lo requerido mediante el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2434, considero que ha sido cumplimentado a través del procedimiento aprobado por Resolución S.C.G. N° 106/13, el cual prima facie se ajusta a lo pretendido por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo, sin perjuicio de lo cual deberá estarse a las results de su implementación a efectos de poder verificar dichos extremos”.-----

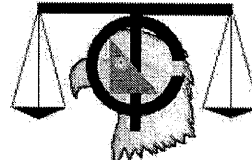
Mi voto.-----

De manera preliminar, debo mencionar que según lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2434, el Vocal de Auditoría deberá expedirse en el marco de su competencia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.G.G N° 311/2013, conforme fuera advertido por este Vocal Abogado (hoy en ejercicio de la Presidencia) mediante las Notas Nros. 442/2014 y 1052/2014 obrantes a fs. 471 y 475



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2517



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

respectivamente.-----

Sin perjuicio de ello, y en cuanto al procedimiento para la gestión administrativa adicional de horas extras reglamentado en la Resolución S.C.G. Nº 106/2013, considero que se ha dado cumplimiento a lo requerido por este Tribunal de Cuentas, compartiendo de mi parte al efecto, lo dictaminado en los Informes Legales Nros. 32/2014 TCP-CA y 64/2014 TCP-CA respectivamente; por lo que correspondería dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas a su respecto, procediéndose a notificar el acto administrativo a dictarse al Fiscal de Estado de la Provincia, al Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia, al Secretario de Coordinación General de Gabinete del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, al Secretario Legal, y a la Abogada dictaminante.-----

Es mi voto."-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: "Vienen a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - P-R. Nº 29/12, caratulado: **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA S/ HORAS EXTRAORDINARIAS LU87 TV CANAL 11"**, conjuntamente con los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 15724-SG/11 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LAS HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DE CANAL 11 DE USHUAIA"** y Nº 16746-SG/11 caratulado: **"S/ DENUNCIA PRESENTADA DEL AGTE. SARDI CLAUDIO"** (II Cuerpos), a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, comparto los fundamentos que sustentan su postura y la decisión allí propuesta, dejando plasmada mi adhesión a ellos.-----

Es mi voto."-----

Por último toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto: "Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 29/2012, Letra: T.C.P. - P.R., caratulado: **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA S/ HORAS EXTRAORDINARIAS LU 87 TV CANAL 11"**,

conjuntamente con los Expedientes del registro de la Gobernación N° 16746-SG-2011, caratulado: “S/ **DENUNCIA PRESENTADA DEL AGTE. SARDI CLAUDIO**” y N° 15724-SG-2011, caratulado: “S/ **DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LAS HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DE CANAL 11 DE USHUAIA**”, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia; agregando, en mi rol de Vocal de Auditoría que no se ha verificado la existencia de perjuicio fiscal, en orden a lo expresado por el Sr. Secretario Contable a/c, C.P.N. Jorge ESPECHE, mediante Nota Interna N° 2438/13, Letra: T.C.P. - S.C., en cuanto informa “...*Con relación al descuento de las horas extras abonadas en más, el Organismo dio cumplimiento con la documentación aportada...*”.-----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley provincial N° 50. RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, por los motivos expuestos precedentemente.-----

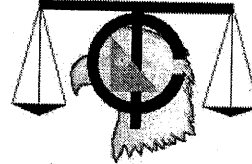
ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y de los Informes Legales N° 32/2014, Letra TCP-CA y N° 65/2014 TCP-CA al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, al Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia, al Secretario de Coordinación General de Gabinete del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia y remisión de los expedientes del registro de la Gobernación a la Secretaría de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente en el Tribunal, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL -con remisión del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas para



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2517



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

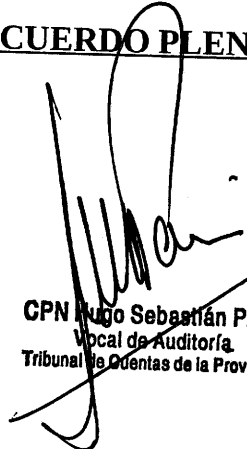
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

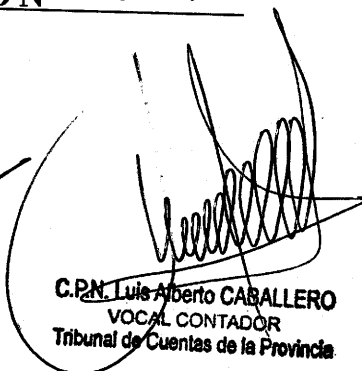
su archivo- y a la Abogada dictaminante.-----

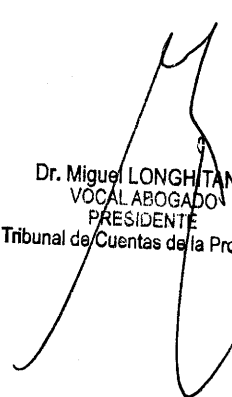
ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO;
Vocal Contador: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal de Auditoría: C.P.N.
Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2517


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia